



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SUMILLA: LEY QUE PRIORIZA EL PRESUPUESTO PARA COBERTURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31923, LEY QUE REGULA LA POLÍTICA REMUNERATIVA DEL AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU MODIFICATORIA, LEY 32031

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PRIORIZA EL PRESUPUESTO PARA COBERTURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31923, LEY QUE REGULA LA POLÍTICA REMUNERATIVA DEL AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU MODIFICATORIA, LEY 32031

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto priorizar el presupuesto para la implementación de la Ley 31923, Ley que modifica la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria Ley 32031.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es revalorizar y mejorar la calidad de vida de los auxiliares de educación nombrados o contratados, cualquiera sea su régimen laboral, que presta servicios en instituciones educativas públicas administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 3.- Disposición

El Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y los Gobiernos Regionales coordinan con el Ministerio de Economía y Finanzas la priorización en sus presupuestos del Año Fiscal 2024, la asignación de recursos necesarios para financiar la implementación de la Ley 31923, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, y su modificatoria Ley 32031.

Artículo 4.- Implementación de Mecanismos Presupuestales

1. La Oficina de Presupuesto, o la entidad que haga sus veces en los pliegos involucrados, deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las modificaciones necesarias como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. La Oficina de Presupuesto, o la entidad que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" requeridas, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5.- Limitación al Uso de los Recursos

Los recursos transferidos conforme al artículo 4 de la presente ley no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y los Gobiernos Regionales efectuarán las medidas necesarias para la implementación de la presente ley.

Lima, agosto de 2024.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/08/2024 10:48:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2024 17:15:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/08/2024 10:48:19-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2024 14:41:06-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2024 11:15:26-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2024 11:12:57-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2024 13:01:35-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8726/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de ley tiene como objetivo central asegurar la asignación presupuestaria necesaria para la implementación de la Ley 31923, Ley que modifica la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de reforma magisterial, y su modificatoria Ley 32031.

Este esfuerzo legislativo se fundamenta en la necesidad imperiosa de valorar adecuadamente el rol estratégico de los auxiliares de educación dentro del sistema educativo nacional, mejorando así sus condiciones laborales y promoviendo un entorno favorable para la educación pública de calidad.

Esta iniciativa responde a la necesidad de asegurar condiciones laborales equitativas y justas para dicho personal, así como de fortalecer su contribución al desarrollo educativo nacional.

II. FUNDAMENTACIÓN

La propuesta se fundamenta en reconocer la contribución significativa de los auxiliares de educación al sistema educativo, La regularización de los conceptos remunerativos es fundamental para garantizar la adecuada compensación del trabajo realizado por los servidores administrativos en los mencionados institutos educativos.

Según el marco normativo vigente, es imperativo asegurar que estos trabajadores reciban una remuneración acorde con sus responsabilidades y el contexto educativo en el que se desempeñan.

Según la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, estos profesionales desempeñan funciones esenciales que van desde el soporte administrativo hasta la asistencia directa en el desarrollo de actividades educativas.

En el siguiente cuadro se presenta el número de auxiliares de educación nombrados y contratados:

Cuadro N°01 "Auxiliares Nombrados y contratados en el Perú"

Situación	Cantidad
Nombrados	15,468
Contratados	9,425
Total general	24,893

Fuente: MINEDU



Al respecto, nuestra propuesta considera que siendo el auxiliar de educación un personal que presta apoyo al docente, sin embargo, tampoco se podría dejar de ver que la función de los auxiliares al formar parte fundamental de los procesos de aprendizaje, siendo su presencia frente a los alumnos determinante en la formación y adecuación de su conducta, debe guardar una relación con aquella que corresponde a los docentes, previendo que la relación diferencial entre una y la otra no sea asimétrica, como es a la fecha, sino que guarde proporcionalidad razonable, a razón de un porcentaje que corresponda al que perciben los docentes de la primera escala magisterial.

III. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política del Perú:** Según el artículo 24, se establece el derecho a una remuneración equitativa y suficiente que asegure dignidad para el trabajador y su familia (Congreso de la República del Perú, 1993).
- **Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial:** Esta ley regula las relaciones laborales y profesionales de los trabajadores del sector educativo, estableciendo normativas para la evaluación, promoción y remuneración del personal docente y administrativo (Congreso de la República del Perú, 2012).
- **Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de reforma magisterial:** Regula específicamente la política remunerativa del auxiliar de educación en instituciones públicas, detallando los beneficios y derechos laborales de este grupo (Congreso de la República del Perú, 2023).
- **Competencias del Ministerio de Educación (MINEDU):** Según la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el MINEDU tiene la responsabilidad de formular y ejecutar políticas educativas, incluyendo la gestión del personal administrativo y docente en las instituciones públicas (Congreso de la República del Perú, 2003).
- **Regulación de la Política remunerativa del Auxiliar de Educación:** Establecido en la Ley N° 31923, Ley que modifica la Ley 30493, ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. (Diario Oficial El Peruano, 2023).
- **Regulación y precisión de la de la Política remunerativa del Auxiliar de Educación:** Ley N° 32031, Ley que modifica la Ley 30493 —Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial—, a fin de precisar aspectos sobre el régimen laboral del auxiliar de educación. (Diario Oficial El Peruano, 2024).

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación efectiva de esta ley fortalecerá el marco legal y normativo del país, asegurando condiciones laborales más justas y equitativas para los auxiliares de educación, alineándose con los principios constitucionales y las normativas internacionales sobre derechos laborales y educación de calidad (Organización Internacional del Trabajo, 2020).



La implementación de esta ley tendrá un impacto significativo en la legislación nacional al fortalecer las disposiciones relacionadas con la carrera administrativa y las remuneraciones en el sector público educativo. Se espera que contribuya a la armonización de las prácticas administrativas y a la mejora continua de las condiciones laborales en los institutos mencionados.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Este proyecto legislativo no implica un aumento en el gasto público, ya que se financia dentro de las partidas presupuestarias asignadas a los sectores y/o unidades ejecutoras correspondientes.

Los beneficios incluyen una mejora sustancial en las condiciones laborales de los auxiliares de educación, lo cual repercute positivamente en el ambiente escolar y en el rendimiento académico de los estudiantes (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023).

Desde el punto de vista del análisis costo-beneficio, la regularización de los conceptos remunerativos no solo mejorará la calidad de vida de los servidores administrativos, sino que también incrementará su motivación y desempeño laboral, lo cual se traducirá en beneficios tangibles para las instituciones educativas y para el sistema educativo en su conjunto.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Este proyecto se alinea con las políticas de Estado orientadas a promover el acceso a un trabajo digno y productivo, conforme al Acuerdo Nacional. Contribuye directamente a cerrar la brecha en el empleo digno y productivo, asegurando condiciones laborales adecuadas para un personal clave en la formación y desarrollo educativo del país (Acuerdo Nacional, 2020).

AAPG/jcig